Proyecto de Ley N°.5739 / 2023 - CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 AGO. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:00

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY 30364, PARA ACCESO GRATUITO AL REGISTRO ÚNICO DE AGRESORES DE VIOLENCIA FAMILIAR

La congresista de la República **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, Integrante del Grupo Parlamentario Avanza País-Partido de Integración Social, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY 30364, PARA ACCESO GRATUITO AL REGISTRO ÚNICO DE AGRESORES DE VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto brindar acceso gratuito y sin restricción al Registro Único de Agresores (RUA) de Violencia familiar como instrumento para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2°. – Modificación del artículo 42° de la Ley Nº 30364

Se modifica el artículo 42° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los términos siguientes:

> **"Artículo 42.- Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA), Registro Único de Agresores y Registro Nacional de Condenas**
>
> El Registro Único de Víctimas y Agresores es un registro administrativo encargado de suministrar un banco de datos actualizado con información que permita identificar y perfilar a las víctimas y sus agresores, como instrumento de conocimiento adecuado para dirigir la acción tanto preventiva como investigadora por parte de los actores competentes.
>
> En el marco de la Ley 30364, el RUVA tiene como finalidad, brindar información a los operadores y operadoras de justicia e instituciones intervinientes, para coadyuvar en la toma de decisiones destinadas a

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Con el objeto de implementar un sistema intersectorial de registro de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, denominado Registro Único de Víctimas y Agresores, el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, el Poder Judicial, el Ministerio de Salud, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el responsable del registro de dichos casos, en el que se consignan todos los datos de la víctima y del agresor, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, la existencia de denuncias anteriores, la atención en salud y sus resultados y otros datos necesarios para facilitar la atención de las víctimas en las diferentes instituciones del Sistema Nacional.

El RUVA es un registro diferenciado del Registro Nacional de Condenas en el que figuran todas las personas sentenciadas condenatorias consentidas y/o ejecutoriadas por los delitos relacionados a las distintas formas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Cualquier persona pude acceder a la información existente en el Registro Nacional de Condenas de conformidad con el procedimiento establecido, sin restricción alguna.

El Registro Único de Agresores (RUA) debe tener el registro derivado de la base de datos del RUVA y el registro de agresores denunciados que tengan medidas de protección vigentes a favor las mujeres y los integrantes del grupo familiar según corresponda, con la siguiente información:

a) **Nombres y apellidos completos del Agresor**

b) **Número del Documento Nacional de Identidad u otro que haga sus veces del Agresor**

c) **Fotografía del Agresor**

d) **Detalle del delito relacionado a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, fechas y situación de la sentencia o medida de protección de la agraviada.**

El acceso a la información el Registro Único de Agresores (RUA) es gratuita. La información registrada es actualizada en tiempo real

diariamente y tiene carácter público, el cual debe estar a disposición de la ciudadanía a través de un link de acceso a dicha información.

Se prohíbe el uso indebido de la información obtenida de la plataforma virtual que vulnere los derechos fundamentales de las personas involucradas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones necesarias al RUVA para garantizar la disponibilidad de la información en el RUA, según lo establecido en esta Ley, en el plazo de sesenta (60) días calendarios desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 14 de agosto de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2023 20:31:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2023 13:30:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 11:42:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 14:34:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2023 11:10:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 15:36:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 09:59:35-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las estadísticas sobre violencia contra las mujeres son alarmantes, y eso sin tomar en cuenta el número incontable de mujeres que temen no ser escuchadas, comprendidas o sancionadas si denuncian. Tener la información pública dará a las mujeres maltratadas la confianza que necesitan para expresarse, denunciar el abuso y, en consecuencia, brindar a la justicia las herramientas necesarias para castigar al perpetrador. Cuando una mujer o una familia es víctima de una violencia que no se denuncia, no sólo sufre la víctima sino también el resto de los miembros de la familia.

En el reporte de la Defensoría del Pueblo de Igualdad y no Violencia N° 24[1] publicada en enero del 2022, señala que a pesar de tener la Ley 30364 y el Plan Nacional Contra la Violencia de Género, se debe realizar cambios significativos a nivel normativo para mejorar los servicios en respuesta a este tipo, particular de violencia contra las mujeres, que ha pasado desapercibida en nuestra sociedad durante muchos años, teniendo cifras lamentables de 519 mujeres desaparecidas y 18 feminicidios solo en enero 2022.

Según el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en el informe de Vulnerabilidad de las personas en el territorio: más allá del ingreso del año 2019, menciona que, en el Perú, las mujeres deben enfrentar una variedad de obstáculos que restringen su capacidad para ejercer sus derechos, incluyendo acceso limitado a la educación, el empleo, la salud y la justicia, entre otros; así como la violencia física y psicológica. Como resultado de esta situación, las mujeres son consideradas un grupo vulnerable que necesita una protección especial.

El objetivo de esta iniciativa legislativa es transparentar la información para las diferentes instituciones públicas y privadas y de personas naturales, asimismo, analizarla y mantenerla actualizada. Esto debería conducir a una mejor comprensión y evaluación de las formas de violencia contra las mujeres, así como a evaluar los avances en la lucha contra la violencia contra las mujeres.

[1] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/02/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-2.pdf

Asimismo, consideramos que la propuesta legislativa es clave en la lucha contra la violencia contra las mujeres. En primer lugar, permite identificar a los agresores y, en segundo lugar, contribuye a disminuir la tragedia que estamos viviendo por la violencia de género que ha enlutado a muchas familias peruanas.

Perú es uno de los 5 países de Latinoamérica sin registro público de agresores sexuales[2]

De los doce países evaluados en la región, el Perú es uno de los cinco países con un registro privado y cuyo contenido incluye información de las víctimas.

La Unidad de Periodismo de Datos de El Comercio descubrió que, con excepción de Bolivia, todos los países de la región habían implementado un registro en los últimos cinco años. Seis de ellos cuentan con registros públicos; los otros cinco, incluido Perú, tienen registros privados. En Argentina, el registro solo está disponible en algunos estados (Cuadro N°01). A pesar de que la mayoría de países exigen en su normativa la protección de los datos de las víctimas, Reino Unido es el único país cuyo registro incluye una base de datos de información de víctimas.

Según José Villalobos, investigador del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex), la medida más efectiva es que, con los mecanismos legales que ya existen, se cumplan las sanciones que ya tenemos, como la cadena perpetua. También es necesario fortalecer el apoyo a los sobrevivientes y garantizar que el Estado les brinde justicia y atención médica integral. Asimismo, el enfoque de género para cambiar la perspectiva hacia la mujer[3].

[2] https://elcomercio.pe/peru/peru-es-uno-de-los-5-paises-de-latinoamerica-sin-registro-publico-de-agresores-sexuales-informe-ec-data-ecdata-violacion-monstruo-de-chiclayo-noticia/?ref=ecr
[3] et al.

Cuadro N° 01

¿Qué países latinoamericanos tienen registro público de agresores sexuales?

País	Tiene registro	¿Es público?	Nombre
Uruguay	Sí	Sí	Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales
Chile	Sí	Sí	Registro de Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra Menores
México	Sí	Sí	Registro Público de Personas y Agresores Sexuales
Colombia	Sí	Sí	Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
Argentina	Sí	No. Existen registros públicos de abusadores sexuales de menores, pero solo en algunos estados.	Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual. / Registro Permanente de Agresores contra la Integridad Sexual (RePACIS) en Santa Cruz
Guatemala	Sí	No	Registro Nacional de Agresores Sexuales
Costa Rica	Aprobado en el 2021	Sí	Registro Público de acosadores sexuales
Argentina	Aprobado, pero aún no se ha	Sí	Registro de violadores sexuales
Perú	Sí	No	Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA) / Sistema de Registro de Datos de Personal Docente y Administrativo de II.EE. Privadas
Ecuador	No. Proyecto se aprobó, pero meses después	No	Registro ecuatoriano de violadores, abusadores y agresores sexuales de niñas, niños y adolescentes (Revaas)
Panamá	Sí	No	Registro oficial de ofensores sexuales
Brasil	Sí	No	Cadastro Nacional de Pessoas Condenadas por Crime de Estupro

Fuente: La Unidad de Periodismo de datos de El Comercio

Por otro lado, otros países también han implementado registros públicos de agresores como es España, Estados Unidos, Australia, Francia, Gran Bretaña, Australia y Canadá.

Cuadro N° 02

Otros países del mundo

País	Tiene registro	¿Es público?
Estados Unidos	Sí	Sí
España	Sí	Sí
Gran Bretaña	Sí	No
Francia	Sí	No
Australia	Sí	Sí
Canadá	Sí	No

Fuente: La Unidad de Periodismo de datos de El Comercio

1. ANTECEDENTES

En lo que va del año 2022, según el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA las consultas atendidas por sexo de la presunta persona agresora fue de 53 983 personas, de las cuales el 11.9% son mujeres y el 49.3% no precisa la información.

Cuadro N° 03

Consultas atendidas por sexo de la presunta persona agresora 2022

Mes	Total	Mujer	Hombre	Sin información
Enero	**17 532**	1 962	6 051	9 519
Febrero	**17 909**	2 149	7 538	8 222
Marzo	**18 542**	2 337	7 342	8 863
Total	**53 983**	**6 448**	**20 931**	**26 604**
%	**100,0%**	11,9%	38,8%	49,3%

Fuente: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

En cuanto al número de consultas atendidas por la línea 100, se observa un aumento del 3,7 % de enero a marzo de 2022, con respecto al mismo período del año anterior (Cuadro N° 04).

Cuadro N° 04

Variación porcentual de las consultas telefónicas atendidas del año 2022 en relación al año 2021

Periodo	2021	2022	Variación porcentual
Enero - Marzo	52 067	53 983	**3,7%**

Fuente: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

Durante el año 2020, los departamentos de Madre de Dios, Tacna, Ayacucho, Huánuco, Amazonas y Tumbes presentaron la tasa más alta de feminicidios.

Gráfico N° 1

Tasa de Feminicidios por Departamento, 2020

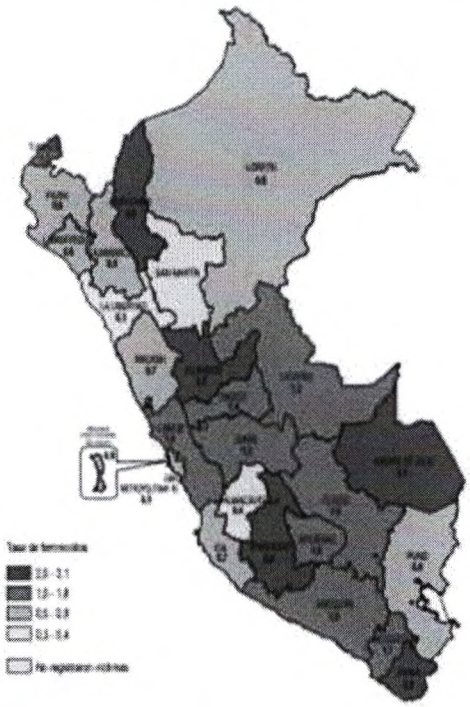

2. FUNDAMENTOS

Debido a la falta de recursos presupuestarios para la implementación de un sistema de trámites más dinámico y eficiente, la iniciativa legislativa fortalecerá la articulación e interoperabilidad entre las entidades del sistema, permitiendo un acceso más fácil a los diversos servicios. La capacidad de reconocer los perfiles de los agresores como fuente de información que puede conducir a una acción proactiva por parte de los actores competentes.

Contar con un Registro Único de Agresores con información detallada actualizada de las denuncias existentes por diversas formas de violencia intrafamiliar contra la mujer y el grupo familiar, abierto al público y gratuito es importante para fortalecer la labor de los operadores y funcionarios del sistema de justicia.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer. Inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"[4].

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia de pareja, que puede ser física o psicológica, y las agresiones sexuales causan en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva en el corto y largo plazo. Además, afectan la salud y el bienestar de sus hijos. Este tipo de violencia genera un elevado costo social y económico para las mujeres, sus familiares y la sociedad. Para propiciar cambios que sean duraderos, la OMS señala que es importante que se promulguen y apliquen leyes, se formulen y pongan en práctica políticas de promoción de la igualdad de género; asignar recursos a la prevención y respuesta, e invertir en organizaciones de derechos de la mujer[5].

---

[4] Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York, Naciones Unidas, 1993.
[5] OMS – Violencia contra la mujer 08 de marzo 2021. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women

Cuadro N° 05

EJEMPLOS DE CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA Y LA COACCIÓN SEXUALES PARA LA SALUD DE LAS MUJERES

Salud reproductiva	• Traumatismo ginecológico • Embarazo no planeado • Aborto inseguro • Disfunción sexual • Infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH • Fístula traumática
Salud mental	• Depresión • Trastorno por estrés postraumático • Ansiedad • Dificultades del sueño • Síntomas somáticos • Comportamiento suicida • Trastorno de pánico
Conductuales	• Comportamiento de alto riesgo (por ejemplo, relaciones sexuales sin protección, iniciación sexual consensual temprana, múltiples compañeros íntimos, abuso del alcohol y otras drogas) • Riesgo mayor de perpetrar (los hombres) o de sufrir (las mujeres) violencia sexual posteriormente
Resultados mortales	Muerte por: • Suicidio • Complicaciones del embarazo • Aborto inseguro • Sida • Asesinato durante la violación o en defensa del "honor" • Infanticidio de un niño nacido como resultado de una • Violación

Fuente: Organización Mundial de la Salud - Comprender y abordar la violencia contra las mujeres

3. MARCO NORMATIVO

En la Constitución Política del Perú, en el artículo 2° inciso 1 y 2 señala como derecho fundamental de toda persona a tener integridad física y libre desarrollo de bienestar y nadie debe ser discriminado por condición de sexo, todos somos iguales ante la Ley.

En la Ley N° 30364[6], en su artículo 42°establece que el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el responsable de implementar el

[6] Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA). En los casos de flagrante delito con actos de violencia contra una mujer o miembros del grupo familiar, el artículo 17° de la presente ley declara que se proceda su detención inmediata, siguiendo los establecido en el Código Penal.

Las declaraciones de Michelle Bachelet[7], Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, menciona que debe haber un apoyo visible y una inversión significativa para los defensores de los derechos humanos y las mujeres que están a cargo de consolidar la paz eliminando obstáculos como la brecha digital, aumentando la asignación económica y aumentando significativamente los ingresos generados por los ataques y la intimidación. El trabajo que implica abordar la discriminación, la desigualdad, la negación del espacio cívico a las mujeres y la violencia de género debe ser priorizado en la construcción de la paz.

El Decreto Supremo Nº 018-2019-MIMP, sustituye el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, el cual tiene como finalidad diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.

Esta iniciativa legislativa promoverá beneficios sustanciales en aplicación de la normativa sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que a la fecha no se resuelven.

4. Propuesta de modificación

La propuesta legislativa busca brindar acceso de forma gratuita y sin restricción al Registro Único de Agresores (RUA) de violencia familiar, como instrumento para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

[7] https://www.ohchr.org/es/2022/01/security-council-open-debate-women-peace-and-security-protecting-participation-addressing

Original	Modificación
"Artículo 42.- Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA), Registro Único de Agresores y Registro Nacional de Condenas (...)	"Artículo 42.- Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA), Registro Único de Agresores y Registro Nacional de Condenas (...) **El Registro Único de Agresores (RUA) debe tener el registro derivado de la base de datos del RUVA y, el registro de agresores denunciados que tengan medidas de protección vigentes a favor las mujeres y los integrantes del grupo familiar según corresponda, con la siguiente información:** **e) Nombres y apellidos completos del Agresor** **f) Número del Documento Nacional de Identidad u otro que haga sus veces, del Agresor** **g) Fotografía del Agresor** **h) Detalle del delito relacionado a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, fechas y situación de la sentencia.** **El acceso a la información el Registro Único de Agresores (RUA) es gratuita. La información registrada es actualizada en tiempo real diariamente y tiene carácter público, el cual debe estar a disposición de la ciudadanía a través de un link de acceso a dicha información.** **Se prohíbe el uso indebido de la información obtenida de la plataforma virtual que vulnere los derechos fundamentales de las personas involucradas."**

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley está en concordancia con la legislación nacional, tiene el propósito de modificar el artículo 42° de la Ley N° 30364[8], para establecer la creación del Registro Único de Agresores (RUA), siendo un registro derivado de la base de datos del RUVA, en el que figuran todos los agresores y el detalle de las denuncias existentes por el delito relacionado a las distintas formas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es de naturaleza orientada a la implementación de medidas que buscan el acceso público gratuito de la información del Registro Único de Agresores, asimismo, la administración pública contará con información actualizada en tiempo real diariamente.

La propuesta legislativa permitirá conocer los resultados de las políticas que se están implementando y definir las mejores en la lucha de la violencia contra la mujer.

Asimismo, la sociedad peruana y las mujeres en particular conocerán en detalle las acciones y políticas públicas que el gobierno está implementando para protegerlos y eliminar la violencia en su contra.

Sectores / Actores Principales	**Beneficios**	**Costo**
Estado	Puede proporcionar varios beneficios para el Estado en la lucha contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por ejemplo, La prevención y reducción de la violencia, reduciendo así el riesgo de nuevos casos de	Desarrollo y mantenimiento de la plataforma, personal capacitado y dedicado para recopilar y procesar la información de los agresores, inversiones en tecnologías y medidas de seguridad adecuadas para proteger la información almacenada,

[8] Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

	violencia, mayor eficiencia en la investigación y persecución de delitos, mejor protección a las víctimas ya que las autoridades pueden brindar una protección más efectiva a las víctimas de violencia familiar y base de datos para políticas públicas y toma de decisiones ya que proporciona una fuente valiosa de información estadística sobre la violencia familiar y sus perpetradores. Por otro lado, alienta el fortalecimiento del enfoque de género y colaboración entre instituciones.	capacitación de personal, difusión y sensibilización, coordinación y colaboración interinstitucional, lo que podría generar costos administrativos, y cambios o actualizaciones en la legislación.
Ministerio Público	Beneficiaría en: La mejora en la efectividad de las investigaciones, la facilitación de la búsqueda de antecedentes, contar con información detallada sobre los delitos relacionados con la violencia familiar, apoyo en medidas preventivas y de protección, estadísticas y análisis de tendencias y patrones de comportamiento de los agresores, colaboración interinstitucional y promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, siendo un compromiso del Ministerio Público en la lucha contra esta problemática social.	Algunos de los costos potenciales para el Ministerio Público seria de tener personal capacitado, poder integrar con otros sistemas de justicia y seguridad, su difusión y sensibilización y en lo posible que se requieran cambios o actualizaciones en la legislación.
Ministerio de la Mujer	Beneficiaría en el fortalecimiento de la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, apoyo en la implementación de políticas públicas, se puede realizar evaluaciones de impacto más precisas sobre	Algunos de los costos potenciales para el Ministerio de la mujer seria de tener personal capacitado, poder integrar con otros sistemas de justicia y seguridad, su difusión y sensibilización y en lo posible

	las medidas implementadas y su efectividad en la reducción de la violencia contra las mujeres, promoción de la sensibilización y la prevención, coordinación interinstitucional y monitoreo de la eficacia del sistema de justicia.	que se requieran cambios o actualizaciones en la legislación.
Policía Nacional del Perú - PNP	El acceso gratuito y sin restricciones al Registro Único de Agresores (RUA) de Violencia Familiar puede brindar varios beneficios importantes al Policía Nacional del Perú (PNP) en su lucha contra la violencia de género y protección de las víctimas, identificación rápida de agresores, mejora en la atención de denuncias, mayor efectividad en las investigaciones, protección y seguridad para las víctimas, prevención de violencia recurrente, disuasión y prevención de nuevos delitos, colaboración interinstitucional y los datos recopilados pueden utilizarse para evaluar la efectividad de las políticas implementadas y orientar futuras acciones gubernamentales.	Implica costos asociados con la organización de cursos de capacitación y formación continua, inversiones en equipos informáticos, personal adicional capacitado, costos administrativos y logísticos asociados con reuniones y comunicación entre instituciones para la cooperación interinstitucional.
Sociedad y familia	Esto permite una mayor sensación de seguridad y bienestar en la comunidad, la prevención de la revictimización es fundamental para el bienestar emocional y físico de las víctimas y sus familias, la sociedad puede unirse en la lucha contra la violencia familiar, tomar decisiones informadas, como seleccionar empleados, parejas o cuidadores, evitando	Algunos de los costos serían: costos asociados con la comunicación y educación sobre el tema de la violencia de género y el registro, al contener información sensible sobre agresores y víctimas, es fundamental asegurar la seguridad y privacidad de los datos almacenados y la posible discriminación y estigmatización, ya que existe la posibilidad de que los agresores registrados en el RUA puedan enfrentar

	involucrarse con agresores conocidos, al conocer que los agresores están siendo monitoreados, las víctimas pueden sentirse más respaldadas y protegidas y contribuir a reducir la impunidad en los casos de violencia familiar, lo que a su vez puede disuadir a futuros perpetradores.	discriminación y estigmatización social, lo que podría tener impactos negativos en su vida personal y laboral.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

Siendo un país democrático y Estado de Derecho, teniendo como **séptima política en erradicar la violencia y fortaleciendo el civismo de la seguridad ciudadana**, para consolidad políticas que prevengan y disuadan aquellas conductas que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas.

También con la política **once referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, asimismo, con la **política dieciséis del Acuerdo Nacional con respecto al fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud**.

Esta iniciativa se encuentra elaborada en concordancia con el **tema 23 "Reducción de la violencia hacia las mujeres"** del Objeto I "Democracia y Estado de Derecho" y el **tema 64 "Defensa y Protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud"**, del Objetivo II "Equidad y Justicia Social" de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022 – 2023.